

QUILMES, 25 de octubre de 2023

VISTO el Expediente N° 827-1221/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante de citado Expediente la Secretaría de Posgrado tramita el establecimiento de aranceles para los cursos, diplomas y carreras de posgrado impartidas desde Secretaría de Posgrado de esta Casa de Altos Estudios.

Que, en esta oportunidad, tramita la actualización de aranceles y de los nuevos montos para la oferta académica 2024, en base a las variaciones periódicas del índice de precios al consumidor registradas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos entre abril y septiembre del corriente.

Que a través de la Resolución (CS) N° 288/14 fue delegada en el Rector la atribución de determinar tales aranceles de posgrado.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 1121/23.

Que mediante Resolución (R) N° 1123/23 fue delegado transitoriamente el ejercicio y funciones del Rectorado a la Sra. Vicerrectora.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Establecer los montos de las cuotas, a partir del 1º de diciembre del 2023, correspondientes a las propuestas formativas ofrecidas desde la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo al Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer el monto de la matrícula, con vigencia a partir del 1º de enero de 2024, y el monto de las cuotas, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2024, correspondientes a las propuestas formativas ofrecidas desde la Secretaría de

Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo al Anexo II que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme al incremento de costos, debiendo notificar al alumnado con un mínimo de un (1) mes de anticipación a la implementación de los nuevos montos.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Posgrado a otorgar, a partir de la cuota estipulada en el siguiente detalle, una bonificación del 80% en el monto de la cuota hasta tanto el/la alumno/a haya egresado:

- Diploma de Posgrado: cuota N° 15 (quince)
- Especializaciones: cuota N° 20 (veinte)
- Maestría: cuota N° 24 (veinticuatro)
- Doctorado: cuota N° 24 (veinticuatro)

ARTÍCULO 5º: Establecer que la bonificación aplicada de acuerdo a los términos del artículo precedente, se aplique en los casos que no posean un descuento mayor.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Posgrado a establecer los descuentos para los alumnos que realicen simultaneidad de carreras y para los que hayan egresado de una carrera de posgrado de tronco compartido.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **1170/23**